



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1006-2024-MDSM/GDUR/G

EXP:2439683

San Marcos, 17 de setiembre del 2024.

VISTO:

CONTRATO AS N° 019-2023-MDSM/GM; LICITACION PUBLICA N°045-2022-MDSM/CS-1; INFORME N° 6373-2024-MDSM/GDUR/MDGCH, INFORME N° 5931-2024-MDSM/GPP; INFORME N° 6105-2024-MDSM/GDUR/MDGCH; INFORME N° 2744-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH; INFORME ACOP N° 333-2024-MDSM/SGEIP/RBRA; CARTA N°027-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/CAAB/RC; CARTA N° 17-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/LFVC/JSD; CARTA N°020-2024-CONSORCIO MARINA/GRG.-RC, CARTA N° 022-2024-CONSORCIO MARINA/R.O/LMTO.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 al respecto, la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Que, en el literal b) del artículo 35° del mencionado reglamento dispone respecto del sistema de contrataciones a precios unitarios "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes y servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referencia/es, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente.

Que, conforme o establecido en las definiciones del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que el mayor metrado "es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"

Que, el numeral 194.1, del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece (. . .) "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo; el numeral 194.2 precisa que". En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Que, el numeral 205.10, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225, establece (...) "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores

Municipalidad Distrital de San Marcos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
 SUB OFICINA DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN
 REGISTRO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha: 19 SEP 2024

EXP: 2439683 POLIO: 349

FIRMA: [Signature] HORA: 09:23



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1006-2024-MDSM/GDUR/G

metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”.

Que, el numeral 205.11, del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225, establece (...) "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206°, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo; el numeral 205.12 indica que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

De fecha 13 de enero del 2023, se suscribe **CONTRATO Nº 17-2023-MDSM/GM** entre el representante de la entidad y el **CONSORCIO SANTA CLARA**, para la supervisión de la obra denominada: "**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI: 2531282, por el monto total de **S/. 389,715.62 soles** (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 240 días calendarios.

De fecha 13 de enero del 2023, se suscribe el **CONTRATO Nº 19-2023-MDSM/GM** entre el representante de la entidad y la empresa ejecutora **CONSORCIO MARINA**, para la ejecución de la obra denominada: "**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI: 2531282, por el monto de **S/. 10,262,185.02 soles** (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 240 días calendarios.

Con fecha 23 de junio del 2023 se realiza la entrega de terreno para la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI: 2531282.

Con fecha 26 de junio del 2022 se da inicio a la ejecución de la obra: "**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI: 2531282.

Con fecha 13 de julio del 2024, mediante Asiento Nº 542 el supervisor de obra el Ing Leonardo Franko Vilchez Castillo, solicita autorización para la de mayores metrados de movimiento de tierras .

Con fecha 15 de julio del 2024, mediante Asiento Nº 540 el residente de obra el Ing Leoncio Macedio Torre Ortiz, autoriza la ejecución de mayores metrados Nº 03.

Que, Mediante **CARTA Nº 020-2024-CONSORCIO MARINA/GRG.-**, de fecha 18 de julio del 2024, el Sr. Gianfranco Rojas Garay, Remite el expediente de mayores metrados Nº 03 a Consorcio Santa Maria.

Que, Mediante **CARTA Nº 027-2024-CONSORCIO SANTA CLARA/CAAB-RC**, de fecha 19 de julio del 2024, el Sr. Carlos Antonio Arauco Barreto, Remite el expediente de mayores metrados Nº 03 a la entidad.

Que, mediante **INFORME ACOP Nº 333-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-RBRA**, de fecha 29 de agosto del 2024, El Ing. Alex Rosales Baltazar, Administrador de Contrato de Obras Públicas (ACOP), habiendo revisado el expediente de mayores metrados Nº 03 y teniendo este la autorización y aprobación del supervisor, remite el Informe Técnico de Mayores Metrados Nº 03 de la obra denominada: "**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI: 2531282, para continuar con los tramitees administrativos correspondientes.

Que, mediante **INFORME Nº 2744-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Ing. Miguel David Giron Chanvez, Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite sustento y aprobación del expediente de mayores metrados Nº 03 de la obra denominada: "**CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI: 2531282, para continuar con los tramitees administrativos correspondientes.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1006-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 6105-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 04 de setiembre del 2024, el **Ing. Miguel David Giron Chanvez**, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita informe de viabilidad y/o certificación presupuestal por tramite de pago de mayor metrado remite el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 03 de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2531282, para continuar con los tramitees administrativos correspondientes.

Que, mediante **INFORME N° 5931-2024-MDSM/GPP**, de fecha 09 de setiembre 2024, el Econ. Yesica Giuliana Chinchay Mendoza, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 516,084.69, para el tramite de Mayores Metrados N° 03, de la obra: **"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2531282.

PRESUPUESTO DE MAYORE METRADOS

Se tiene el presupuesto de variación de monto a nivel de ejecución de los mayores metrados para la referida obra, la misma que no supera el 15% del monto de contrato.

PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS N° 03			
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		S/.395,173.62
03.02.01	PAVIMENTO DE CONCRETO		43,295.74
03.02.02	SUPERFICIE DE RODADURA		29,783.31
03.02.03	TRATAMIENTO SUPERFICIE BICAPA		25,645.20
03.02.04	ALCANTARILLADO DE DRENAJE PLUVIAL		150,485.19
03.02.05			145,964.18
COSTO DIRECTO			S/.395,173.62
UTILIDAD		10.68 %	S/ .42,186.29
=====			
SUB TOTAL (EJECUCIÓN DE OBRA)			S/.437,359.91
IGV		18.00%	S/ . 78,724.78
=====			
PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS			S/.516,084.69

El presupuesto contractual del proyecto es de **S/. 10,262,185.02 (Dieza millones doscientos mil sesenta y dos mil con ciento ochenta y cinco con 02/100 soles)**, el presupuesto de mayores metrados es de **S/.516,084.69 (Quinientos dieciséis mil ochenta y cuatro con 69/100 soles)**, con una incidencia de **5.029%**.

FACULTAD DE APROBACIÓN

Que con la Resolución de Alcaldía de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía N° 113- 2023- MDSM, de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de la valorización de MAYORES METRADOS N° 03, de la obra denominada: **"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIEBEREÑA EN EL BARRIO JORGE CHAVEZ EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2531282, por el monto de **S/.516,084.69 (Quinientos dieciséis mil ochenta y cuatro con 69/100 soles)**, con una incidencia de 5.029%.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia y acciones posteriores.

Municipalidad Distrital de San Marcos



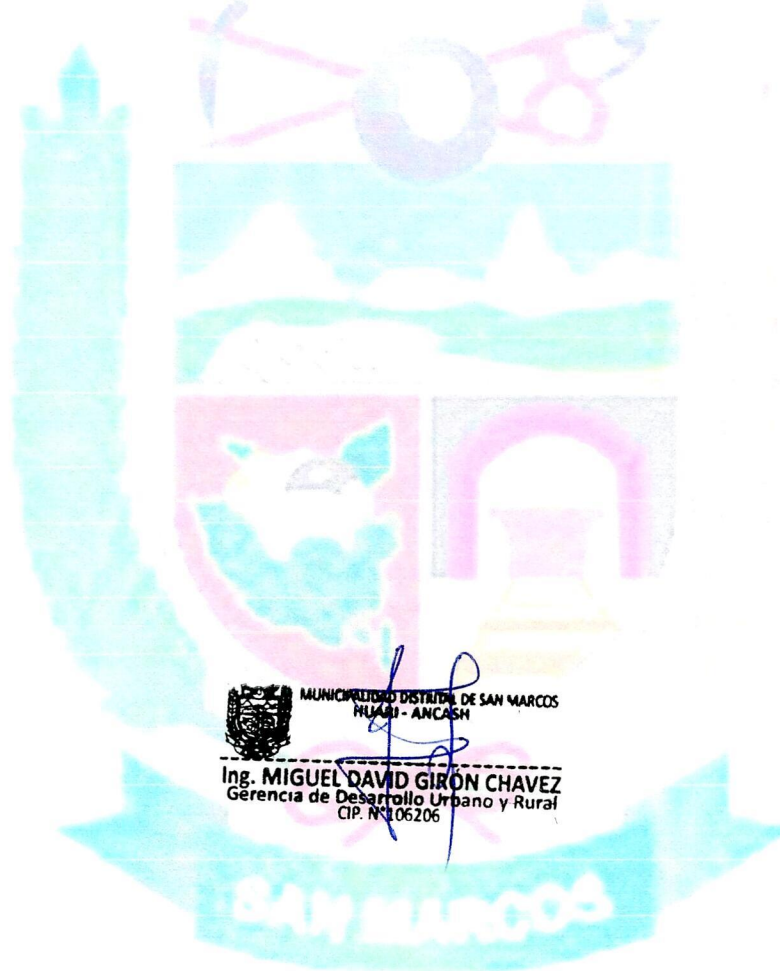


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1006-2024-MDSM/GDUR/G

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el tramite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines . y a la oficina de Tecnología de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional de le entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo

GDUR

Exp: 2439683



Municipalidad Distrital de San Marcos